



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTO ENMIENDA CARTA ACUERDO

Ref. N° I-2013-00287

A los 08 días del mes de Enero del año 2014, entre **Fundación Ciudadano Inteligente**, RUT número 65.020.427-1, domiciliada en Avenida Eliecer Parada Nº 2619, La Reina, Santiago, representada legalmente por don Felipe Heusser Ferres, cédula nacional de identidad número 12.023.870-1, para estos efectos con el mismo domicilio de su representada, en adelante "el ALIADO"; y por otra parte **FUNDACIÓN AVINA CHILE**, RUT 65.418.690-1 domiciliada en Las Hortensias 2882, Comuna de Providencia, Santiago, Chile, representada por doña Francisca Rivero Garay, cédula de identidad número 9.665.048-5, para estos efectos con el mismo domicilio de su representada, en adelante (AVINA), en el marco de la confianza y buena fe entre LAS PARTES, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación para que el ALIADO pueda llevar a cabo el PROYECTO "**Apoyo al hackaton "Desarrollando América Latina"**" (en adelante a denominar el PROYECTO), según las cláusulas que se detallan a continuación:

Cláusula Primera: Las PARTES

Fundación AVINA Chile, es una entidad de derecho privado sin fin de lucro que goza de personalidad jurídica, que tiene por objeto promover y fortalecer iniciativas de liderazgo para el desarrollo sostenible de la sociedad civil y el empresariado en Chile.

Fundación Ciudadano Inteligente, es una entidad de derecho privado sin fin de lucro, que goza de personalidad jurídica y tiene por objeto el fomento, promoción y desarrollo de la democracia y los derechos ciudadanos, a través del análisis, seguimiento y divulgación, con criterio independiente, crítico y libre de influencias..., de los asuntos políticos, sociales, económicos y asuntos públicos en general, con la finalidad última de generar instancias de debate y discusión respecto de la responsabilidad política de las personas o instituciones ligadas directa o indirectamente al Estado y, en general, cualquier persona que ejerza funciones públicas o que tenga pretensiones público-políticas, por medio del estudio y generación de información pública.

Cláusula Segunda: Objeto.

Mediante el presente Convenio, las PARTES en virtud del mutuo objetivo de trabajar en pos del desarrollo sostenible, han acordado llevar a cabo el PROYECTO, cuyo objeto se encuentra definido en el "ANEXO A-El Proyecto" de este Convenio, el que firmado por LAS PARTES, forma parte integrante del Convenio.

A efectos de permitir el desarrollo y ejecución del PROYECTO, AVINA se compromete a donar una suma de dinero, en los términos de la cláusula Quinta de este Convenio

Cláusula Tercera: De la Ejecución del Proyecto.

La ejecución del PROYECTO será llevada a cabo por el ALIADO según la propuesta aprobada previamente por AVINA. No obstante, el ALIADO podrá contar con el apoyo de AVINA, a través de las personas que ésta designe, en el intercambio de conocimientos, redes, contactos, estrategias y experiencias.

Cláusula Cuarta: De la duración del Proyecto.

El PROYECTO tendrá una duración retroactiva de 8 meses. Se considera iniciado en el mes de Octubre del año 2013, según Carta Acuerdo Ref.# l-2013-00287, firmada por las partes con fecha 21 de Octubre de 2013, que es reemplazada por el presente convenio, y concluirá aproximadamente en el mes Junio del año 2014.

Cláusula Quinta: Obligaciones de las partes.

AVINA se compromete a:

- a) Aportar los fondos al PROYECTO por un monto total de hasta CLP 4.100.000.- (cuatro millones cien mil pesos), a ser desembolsados previo cumplimiento por parte del ALIADO de las metas o hitos establecidos para cada una de las etapas, según lo acordado por las PARTES, según el detalle contenido en el ANEXO B-Cronograma de Hitos y Desembolsos del PROYECTO, el que, firmado por las PARTES, integra este Convenio.
- b) Acompañar, monitorear y evaluar las actividades del PROYECTO, pudiendo realizar dichas tareas a través de las personas que designe para dicho efecto.

El ALIADO deberá:

- a) Utilizar los fondos aportados por AVINA exclusivamente en el PROYECTO a que se refiere este Convenio, según lo acordado en el presupuesto aprobado, el cual se detalla en el ANEXO C-Presupuesto del Proyecto, el cual firmado por las PARTES, integra este Convenio.
- b) Observar prácticas contables aceptadas que aseguren la correcta administración de los fondos destinados al desarrollo del PROYECTO.
- c) Realizar sus mejores esfuerzos para proteger adecuadamente los fondos desembolsados por AVINA. Esto implica el no realizar operaciones y transacciones financieras que puedan acarrear riesgos especulativos o de otro tipo.
- d) Ejecutar el PROYECTO en los términos establecidos en la propuesta aprobada por AVINA.
- e) Cumplir oportunamente con las metas previstas para cada etapa, a fin de no retrasar los desembolsos programados en el ANEXO B -Cronograma de Hitos y Desembolsos del PROYECTO.
- f) Rendir cuentas sobre su gestión, luego de cada etapa del proyecto, y a la terminación del presente convenio deberá presentar un informe financiero con una rendición de cuentas narrativa y financiera general.
 - A tal efecto, deberá presentar informes detallados del avance del PROYECTO, incluyendo los aspectos financieros, administrativos y toda otra información referente al desarrollo y ejecución del PROYECTO, según las etapas delimitadas en el ANEXO B-Cronograma de Hitos y Desembolsos.
- g) Poner a disposición de AVINA, en caso que ésta así lo requiera, los comprobantes de los gastos efectuados durante la ejecución del PROYECTO o la forma en que han sido contabilizados en sus libros, los que constituyen el respaldo de la utilización de los fondos provistos por AVINA.
- h) Si, a la finalización del PROYECTO, resultare fondos remanentes no utilizados, el ALIADO deberá devolverlos a AVINA o, consensuar por escrito con ella la utilización de dicho remanente, el objetivo al cual los eventuales saldos estarán destinados y el monto a ser utilizado. Si no existiere acuerdo sobre la utilización de los fondos remanentes, el ALIADO deberá rembolsar cualquier fondo no gastado, inclusive cualquier interés ganado y no gastado sobre los fondos.



Cláusula Sexta: Derechos de las partes.

AVINA tendrá derecho a:

- a) Brindar acompañamiento, monitorear y evaluar las actividades del PROYECTO, pudiendo realizar dichas tareas a través de las personas que designe para este efecto.
- b) Requerir al ALIADO los informes que obligatoriamente éste debe rendirle sobre la ejecución y desarrollo del PROYECTO, sobre el uso de los fondos y la rendición de cuentas, pactadas en la cláusula Cuarta de este Convenio.
- c) Hacer referencias al ALIADO en publicaciones u otras comunicaciones relacionadas con sus actividades, sin obligación de compensación alguna, pero con el consentimiento previo del ALIADO.

El ALIADO tendrá derecho a:

- a) Recibir oportunamente los fondos comprometidos por AVINA, una vez cumplidas las metas establecidas en el ANEXO B- Cronograma de Hitos y Desembolsos.
- b) Hacer referencias a AVINA en publicaciones u otras comunicaciones relacionadas con sus actividades, sin obligación de compensación alguna, pero con el consentimiento previo y por escrito de AVINA.

Cláusula Séptima: Relación Contractual.

Las PARTES reconocen que son entidades independientes y se encuentran vinculadas sólo por este Convenio, mediante el cual AVINA ha decidido aportar fondos al PROYECTO. En consecuencia, no se establece sociedad o agencia alguna entre las partes en virtud de este Convenio.

Ninguna parte está autorizada para actuar como un agente, empleado o representante de la otra, ni negociar o incurrir en obligaciones a nombre de la otra parte o por cuenta de la otra parte.

Igualmente queda entendido que no existe relación laboral de ningún tipo entre AVINA y el ALIADO y/o sus colaboradores y, por consiguiente, del presente Convenio no se deriva el cumplimiento de las prestaciones laborales obligatorias.

Cláusula Octava: Responsabilidad de las partes.

Las PARTES serán responsables del cumplimiento de las disposiciones laborales, fiscales y legales que le sean aplicables; el ALIADO se obliga a asumir todas las obligaciones tributarias y laborales que correspondieren, según las actividades a ser desarrolladas en el marco del PROYECTO.

AVINA no responde frente a terceros por las actuaciones que realice el ALIADO en el desarrollo del PROYECTO y en consecuencia, no es solidariamente responsable de las obligaciones que éste asuma.

AVINA no asume responsabilidad por los perjuicios que terceros puedan sufrir por las acciones u omisiones del ALIADO o el personal contratado por éste en el desarrollo del PROYECTO.

Cláusula Novena: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de 8 meses, retroactivo a contar de Octubre de 2013, coincidente con la duración del PROYECTO. Puede ser terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo por escrito de las PARTES, lo cual será comunicado a la otra parte con una antelación de 15 días hábiles.

Cláusula Décima: Terminación del Convenio.

El presente convenio puede ser terminado:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, establecido por escrito.



b) Por resolución de AVINA en caso que la contraparte no cumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio. Para dicho efecto bastará que AVINA remita una comunicación por carta certificada a la contraparte, comunicando que si dentro de un plazo establecido, no inferior a 15 días hábiles, no se regularizan los incumplimientos, de pleno derecho el Convenio dejará de existir.

a) En el caso de resolverse el convenio, AVINA se reserva el derecho de solicitar la devolución de la totalidad de los montos aportados en dinero. En tal caso, bastará una carta certificada de AVINA dirigida a la contraparte comunicando el término del Convenio y fijando el plazo para la devolución del dinero aportado. Todo lo anterior es sin perjuicio del derecho que

conserva AVINA, de hacer uso de las acciones legales pertinentes.

Cláusula Décima Primera: Solución de controversias.

En caso de producirse alguna duda o discrepancia con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este convenio, será resuelto de común acuerdo por las partes contratantes y si no se llegara a dicho acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar a la justicia ordinaria chilena la designación de un árbitro arbitrador o amigable componedor. Lo anterior, sin perjuicio de que para todos los efectos derivados de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los jueces y Tribunales de Justicia de la república de Chile.

Se deja constancia que este Convenio queda sujeto a las leyes de la república de Chile, siendo competente para todos los efectos legales los Tribunales de Justicia de dicho país.

Cláusula Décima Segunda: Propiedad Intelectual.

Se deja constancia que los contratantes se obligan a respetar la propiedad intelectual e industrial de la otra parte, reconociendo la autoría de quien corresponda. Así, las partes se comprometen a no hacer uso de información, publicaciones, escritos, logos, marcas y otros de igual naturaleza sin previa autorización de la parte propietaria de éstos.

Cláusula Décima Tercera: Confidencialidad.

Las PARTES se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente Convenio, salvo previo consentimiento por escrito otorgado por la otra PARTE.

Cada PARTE se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda información provista por la otra Parte, y se compromete a no utilizarla, publicarla o divulgarla por ningún medio a ninguna persona ajena al presente Convenio, excepto autorización escrita otorgada por la PARTE que suministró la información. Cada PARTE se compromete a no utilizar la información provista por la otra parte en anuncios o publicidad, a favor de sí misma o sus servicios, o de cualquier otro modo, sin haber obtenido primero el permiso por escrito de la otra PARTE, permiso este, que puede denegado a su entera discreción.

No obstante, LAS PARTES entienden y acuerdan que no se impondrá sobre ellas obligación de confidencialidad alguna con respecto a cualquier parte de dicha información que deba ser dada a conocer por una decisión judicial.

Cláusula Décima Cuarta: Cesión.

Los derechos y obligaciones consagrados en el presente Convenio a cada una de LAS PARTES, no podrán ser cedidos, traspasados, subcontratados, transferidos, ni enajenados de forma alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la otra PARTE.

Cláusula Décima Quinta: Modificaciones.

Las modificaciones a los términos del presente Convenio deberán establecerse en documento por escrito, el cual deberá ser suscrito por ambas PARTES. Igualmente, cualquier modificación al PROYECTO, debe ser previamente acordada por las PARTES.

Cláusula Décima Sexta: Domicilios

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Santiago de Chile y prorrogan jurisdicción ante sus Tribunales de Justicia.

La personería de doña Francisca Rivero Garay para actuar en representación de Fundación Avina Chile, consta de la escritura pública otorgada con fecha 12 de octubre de 2012, en la 21ª Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur.-

La personería de don Felipe Heusser Ferres para actuar en representación de Fundación Ciudadano Inteligente, consta de la escritura pública otorgada con fecha 31 de julio del año 2013, en la 21° Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur.

El presente convenio reemplaza para todos los efectos la Carta Acuerdo Ref.# I-2013-00287 firmada por las partes en Octubre de 2013. Se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

p.p. Fundación AVINA Chile Francisca Rivero Garay C.I. Nº 9.665.048-5

ANEXO A EL PROYECTO

El apoyo a **Hackton Continental "Desarrollando América Latina"** fomenta el fortalecimiento del ecosistema de tecnologías para el cambio social y el desarrollo de aplicaciones innovadoras, sustentables y escalables, de alto impacto social. Empodera a la comunidad de emprendedores, tecnólogos, desarrolladores y diseñadores; desafiándolos a trabajar en conjunto con sus gobiernos y organizaciones locales para co-crear y generar soluciones tecnológicas (aplicaciones) que generen un cambio positivo para los ciudadanos fomenten una cultura de innovación y emprendimiento en América Latina.

Por este Proyecto se apoyará el concurso de aplicaciones cívicas "Desarrollado América Latina" que se desarrolla en doce países de A.L. (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Paraguay, Perú, Uruguay). Se apoyarán actividades comunicación & post-producción, y live-streaming de uno de los eventos (Demo Day).

El objetivo principal es aApoyar organizaciones sin fines de lucro cuya misión es desarrollar y desplegar las TIC para la rendición de cuentas y el cambio social y el desarrollo de software para promover acciones tales como: la participación ciudadana, el control social y la auditoría, indicadores de seguimiento, seguimiento del presupuesto, el seguimiento de las políticas públicas y la legislación, la supervisión de elecciones, y cualquier otra aplicación que incluya datos y el acceso a la información abiertos pertinentes.

A su vez, durante 2014 se apoyarán un equipo de tres organizaciones para participar en el proceso de incubación regional en Santiago de Chile, con Fundación Ciudadano Inteligente en conjunto con SociaLab.

p.p. Fundación AVINA Chile Francisca Rivero Garay C.I. Nº 9.665.048-5

ANEXO B CRONOGRAMA DE HITOS Y DESEMBOLSOS

Cronograma de Hitos

| Hito | Fecha Prevista |
|--|----------------|
| Comunicación y Post-Producción | 31-oct-2013 |
| Live-Streaming Demo Day | 31-oct-2013 |
| Tres organizaciones seleccionadas para participar en el proceso de incubación regional en Santiago de Chile. | 20-ene-2014 |
| Informe de Proceso de Incubación de proyectos durante tres meses en Chile | 31-may-2014 |
| Realización de versión 1.0 de plataforma lanzada | 31-May-2014 |
| Entrega de informes narrativo y financiero finales | 15-Jun-2014 |

Cronograma de Desembolsos

| Fecha | Valor Desembolso | |
|-------------|------------------|---|
| 14-Nov-2013 | CLP 1.500.000 | Primera etapa: Apoyo a Hackaton. Desembolsados, según Carta Acuerdo Ref. I-2013-00287 |
| 14-Ene-2014 | CLP 2.600.000 | Segunda etapa: Incubación Regional SocialLab – Chile. |

p.p. Fundación AVINA Chile Francisca Rivero Garay C.I. Nº 9.665.048-5

ANEXO C PRESUPUESTO DEL PROYECTO

| PRESUPUESTO I-2013 | O I-2013-00287 | |
|--------------------------------|----------------|--|
| Etapa 1 (2013) | CLP | |
| Sueldos Core Team de DAL | 400.000 | |
| Live-streaming | 500.000 | |
| Comunicación & post-producción | 600.000 | |
| Sub-Total | 1,500,000 | |
| Etapa 2 (2014) | | |
| Pasajes | 1.560.000 | |
| Hospedaje | 520.000 | |
| Alimentación | 520.000 | |
| Sub-Total | 2,600,000 | |
| TOTAL | 4.100.000 | |

p.p. Fundación AVINA Chile Francisca Rivero Garay C.I. Nº 9.665.048-5